



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA contra ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA y LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO, Radicación 2019-00554-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del día dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

### **LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

#### **1). DOCUMENTAL**

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda, relacionados en el acápite de pruebas.

#### **2). DECLARACIÓN DE PARTE**

Decretar la declaración de parte de la demandante MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA, que se tomará en la audiencia programada.

### **LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA**

#### **1). DOCUMENTAL**



Tener como pruebas los documentos aportados en la contestación de la demanda.

## **2). INTERROGATORIO DE PARTE**

Decretar el interrogatorio de parte, a la demandante MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA, que se tomará en la audiencia programada.

## **3). TESTIMONIAL**

Decretar los testimonios de JHON FENER HERNÁNDEZ, que se tomará en la audiencia programada.

Negar la solicitud de testimonio de la señora LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO, al ser parte en el proceso.

Infórmese a los sujetos procesales y al testigo del medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**

Julieth